

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números de este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente, para su encuadernación; que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, q. D. g., S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de agosto de 1926.)

### Administración Provincial

#### Gobierno civil de la provincia

#### OBRAS PÚBLICAS

##### AGUAS

###### Nota anejo

Hago saber: Que por D. César Carmelo Fernández, vecino de Cabueños, se ha solicitado la autorización necesaria para derivar del río Óua, en término de Villabuena, al sitio llamado «Los Polineiros», 3.000 litros de agua por segundo con destino al riego y usos industriales.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he resuelto publicar la presente petición en este periódico oficial para que, dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de la fecha de su inserción y que terminarán a las doce horas del día que haga los treinta, presente el peticionario su proyecto y admitir otros que tengan el mismo objeto que esta petición o sean incompatibles con él.

León, 22 de julio de 1926.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

### Se publica todos los días excepto los festivos

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre; diez y ocho pesetas n.º semestre y treinta y seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranzas del Giro mútuo.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se inscribirán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de cincuenta céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hacen referencia las Ordenanzas de fecha 17 de junio de 1926, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de dicho mes y año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mismas se expresan.

### OBRAS PÚBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal rectificada de propietarios de fincas que en todo o parte han de ser ocupadas en el término municipal de Armanía, con motivo de la construcción, por la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, de un paso superior en la Estación de Clasificación, según los datos del replanteo.

Número de vivienda	Nombres de los propietarios	Vivienda	Clase de terreno
1	Junta vecinal de Armanía.	Armanía	Camino comunal
2	D. Enrique Álvarez Fernández	idem	Cereal regadio
3	D. Angel Santos	León	Prado regadio
4	D. Manuel Martínez	Villacebrón	Cereal regadio
5	D. Pedro Fernández Campoy	manez	Cereal regadio
6	D. Hornaguera S. A.	León	Territorio industrial
		idem	

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León, 27 de julio de 1926.—El Gobernador, José del Río Jorge.

### MINERAS

BON PIÓ PORTILLA Y PIEDRA, INSPECTOR Jefe del Distrito Minero de esta Provincia.

Hago saber: Que por D. Nicancor López, vecino de León, en representación de D. Antonio Garre Etxe, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de julio, a once, una solicitud de registro pidiendo diez y nueve pertenencias para la mina de plomo llamada *Mina España*, sita en Villamanín, Ayuntamiento de Rodicio. Hace la designación de las citadas diez y nueve pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca n.º 4 de la mina *Impresión*, n.º 6000, y desde él se medirán 300 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 700 al E., la 3.ª; de ésta 700 al N., la 4.ª; de ésta 100 al O., la 5.ª; de ésta 600 al S., la 6.ª; de ésta 300 al E., la 7.ª; de ésta 500 al E., la 8.ª, y de ésta con 100 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.365. León, 15 de julio de 1926.—Pfo Portilla.

• • •

Hago saber: Que por D. Perfecto González, vecino de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia en el día 7 del mes de julio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo veinticuatro pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda*, sita en término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas veinticuatro pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de una tierra de Manuel Silván, vecino de Santa Marina, cuya tierra está situada en la margen izquierda del arroyo que conduce las aguas a dicho pueblo, lindante por el Oeste al camino que conduce al paraje de Valle de la Pardiz, y desde él se medirán 100 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 700 al O., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª; de ésta 100 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª; de ésta 300 al E., la 6.ª; de ésta 400 al S., la 7.ª; de ésta 500 al E., la 8.ª, y de ésta con 100 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.361, León, 12 de julio de 1926.—Pfo Portilla.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

*RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de junio.*

Nº de orden	Fecha de la expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad	PROFESSION
213	1. <sup>o</sup> de junio	Santos Alonso	Páramo del Sil.	28	Jornalero
214	Idem	Pedro Alonso	Idem	28	Idem
215	Idem	Agustín Allende	Burón	Labrador	
216	Idem	Santos Cimadevilla	Lario	Jornalero	
217	2 de idem	Isidro Cuevas	Nistal de la Vega	Idem	Idem
218	Idem	Mariano del Blanco	Villafranca	Idem	Idem
219	Idem	Retardo Arias	Puente de Domingo Flórez	Idem	Idem
220	Idem	José González	Valverde	Idem	Idem
221	Idem	Mannel Cordero	Nistal de la Vega	Idem	Idem
222	Idem	Mariano Cordero	Escaro	Idem	Idem
223	Idem	Macario Llamazares	La Candana	51	Labrador
224	Idem	Eloy Díez García	Las Salas	Idem	Idem
225	Idem	Ulpiano García	Cerezo	Idem	Idem
226	Idem	Federico Fernández	Castrocontrigo	Calderero	Idem
227	Idem	Laureano González	Idem	Jornalero	Idem
228	5 de idem	Santiago Martínez	Idem	Idem	Idem
229	Idem	Francisco Alba	Santa Coloma	Idem	Idem
230	Idem	Pantaleón Llamazares	Galleguillos	Idem	Idem
231	Idem	Benjamín Miguel	Idem	Idem	Idem
232	Idem	Agustín de Gómez	Villamanín	Idem	Idem
233	Idem	Pedro Fernández	Mallo	Idem	Idem
234	Idem	Leandro Gómez	Idem	Labrador	Idem
235	Idem	Eugenio García	La Puerta	Idem	Jornalero
236	Idem	Domingo Suetos	Portilla	Idem	Idem
237	Idem	Tomas Llozano	Sabagán	Idem	Idem
238	8 de idem	Graciano Melero	Portilla	Idem	Labrador
239	Idem	Maximo Andrés	Valdecastillo	83	Jornalero
240	Idem	José Arias	Idem	Idem	Idem
241	Idem	Avelino Fernández	Benavides	47	Idem
242	Idem	Pedro Fernández	Torneros	Labrador	Idem
243	Idem	Sergio Moran	Puente de Domingo Flórez	Idem	Jornalero
244	Idem	Dario García	Robledo	Idem	Jornalero
245	Idem	Juan Lloada	Luyego	Industrial	Industrial
246	9 de idem	Claudio Moran	Grajal de Campos	28	Jornalero
247	Idem	Marién Villalobos	Villavidel	64	Maestro
248	Idem	Ceserino López	Garabao	Idem	Jornalero
249	Idem	Antonio Quiñénez	Vegamian	Idem	Idem
250	10 de idem	Marcelino Alonso	Páramo del Sil.	Idem	Idem
251	11 de idem	Antonio Alvarez	La Uña	Idem	Idem
252	Idem	Electo Honorio	Escaro	56	Idem
253	Idem	Eusebio Moreno	Castrocontrigo	Idem	Idem
254	Idem	Francisco Martínez	Sorriba	Idem	Idem
255	14 de idem	Manuel Rodríguez	Matallana	57	Labrador
256	Idem	Sonén Ríos	San Miguel de las Dueñas	Jornalero	Idem
257	15 de idem	Leandro Fernández	Robles	42	Idem
258	Idem	José Fernández	Saúties del Río	48	Idem
259	Idem	Fructuoso Suárez	Idem	Idem	Idem
260	Idem	Anastasio García	Idem	Idem	Idem
261	Idem	Felipe García	Idem	Idem	Idem
262	Idem	Modesto García	Matallana	33	Idem
263	Idem	Marcelo Jacquey	Vegacervera	26	Idem
264	Idem	Benigno Gallego	Idem	Médico	Jornalero
265	Idem	Andrés Almazara	Idem	Idem	Idem
266	Idem	Tomas Rodríguez	Idem	Idem	Idem
267	Idem	Felipe Almazara	Idem	Idem	Industrial
268	Idem	Félix Alonso	Bonar	Idem	Jornalero
269	16 de julio	Antonio Revuelta	Villanueva	Idem	Idem
270	Idem	José Martínez	Villaseca	Idem	Idem
271	Idem	Liberio Martínez	Idem	Idem	Idem
272	Idem	Fernando Martínez	Santacoloma	Idem	Industrial
273	Idem	Wilfredo García	Carrizo	Idem	Médico
274	Idem	Agustín Fernández	Sabero	Idem	Jornalero
275	Idem	Enrique Vega	Filiel	Idem	Labrador
276	Idem	Electo Díez García	Valverde	Idem	Jornalero
277	17 de idem	Pedro Pristo	León	Dependiente	Idem
278	Idem	Manuel Tascón	Escaro	Idem	Labrador
279	Idem	Vicente Martínez	Riello	Idem	Jornalero
280	18 de idem	Venancio Domínguez	Villafranca	Idem	Idem
281	Idem	Prudencio Domínguez			
282	Idem	Daniel Yebra			

(SE CONCLUIRÁ)

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Anuncio

Aprobada por la Diputación la plantilla del personal, esta Comisión en sesión de 22 del corriente, acordó proveer por oposición según ordena el art. 158 del Estatuto provincial, dos plazas de Auxiliares, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales; una de Auxiliar de Intervención y una de Auxiliar maquinista taquigrafía, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas cada una, con arreglo a las siguientes bases.

Para tomar parte en las oposiciones, será necesario ser español y mayor de diecisésis años, sорeditándose este extremo con certificación de nacimiento.

Los ejercicios serán tres. El primero, consistirá en escritura al dictado que practicaran todos los opositores al mismo tiempo. El segundo, consistirá en contestar verbalmente a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero del año actual, publicado en la Gaceta del 26. El tercero, en resolver uno o más problemas de aritmética sacados a la suerte, siendo los mismos para todos los opositores.

Las opositoras a la plaza de maquinista taquigrafía, practicarán además un ejercicio de escritura a máquina y otro de taquigrafía y traducción.

Las instancias documentadas, se presentarán en la Secretaría de la Diputación de diez a trece, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

El Tribunal estará formado por los Sres. D. José María Vicente, Vicepresidente de la Diputación y Director de la Escuela Normal de Maestros; D. Emilio Gutiérrez Orla, Diputado provincial y D. Angel Joaquín Abreu, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, que actuará como Secretario con voz y voto para las dos primeras plazas; el Interventor de fondos provinciales en la tercera, y el Secretario de la Diputación en la cuarta, en iguales condiciones, actuando en todos los ejercicios los demás señores designados.

Los ejercicios tendrán lugar en la Diputación provincial el día y hora que el Tribunal señale, a cuyo efecto se hará saber a los interesados y se publicará con la antelación

debida el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

León, 26 de julio de 1926.—El Presidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

*Programa mínimo único que habrá de regir en las oposiciones a plazas de funcionarios administrativos municipales y provinciales que hayan de celebrarse a partir de esta fecha en las capitales de provincia, cabezas de partido y poblaciones de más de 4.000 habitantes de derecho, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 247 del Estatuto municipal y 163 del provincial vigentes.*

Tema I.—Conceptos de Nación y Estado. Fases del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado. Su división. Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional. Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema IV.—Nociones de las leyes de Asociaciones. Policía de imprensa y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del derecho administrativo. Sus fuentes. Idea de la Administración como poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencias de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Invocación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo. Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal. Iliba del municipio en España. Autonomía municipal. Cómo se entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y mo-

do de constituirse. Entidades locales menores: su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y delimitación de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben inscribirse en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondientes a esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los concejales: Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el estatuto para la elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral. Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas Vecinales. Procedimiento para la elección. Destitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del Patrimonio municipal y disposiciones referentes al

aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerse. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para accordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las autoridades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desembolamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares; estén o no edificados.

Tema XXX.—Nociones del arbi-

trio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la cotización industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reducciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranzas de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no excede de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Órganos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen

men de las islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLII.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlas.

Tema XLIII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales, reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIV.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Noticias relativas a la recaudación, distribución, defrancación y prescripción. Ingresos provinciales. Personalidad.

Tema XLVI.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVII.—Idea en general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema XLVIII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLIX.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

## CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEÓN

### CIRCULAR

Teniendo este Consejo provincial que formar la estadística anual de ganadería, encarezco a los señores Alcaldes que, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, remitan a las oficinas de esta Corporación un estado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él el ganado existente dentro de los respectivos Municipios; esperando pongan el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio.

Ledá 27 de julio de 1926.—El Comisario Regio-Presidente, José S. Chicarro.

Sres. Alcaldes de la provincia.

**MODELO QUE ANTERIORMENTE SE CITA**  
**PROVINCIA DE LEÓN. PARTIDO JUDICIAL DE..... AYUNTAMIENTO DE.....**

**AÑO DE 1926**

**ESTADÍSTICA de todo el ganado existente en los pueblos de este Municipio:**

PUEBLOS	Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	LAJAS		Cabrio	Cerdia	TOTAL CABEZAS
					Estante	Transeunte			
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
<b>TOTALES.....</b>	<b>.....</b>								

Sello de la Alcaldía.

de.....

El SECRETARIO,

B.º V.º

EL ALCALDE,

## Administración Municipal

### *Alcaldía constitucional de Valdeteja*

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdeteja, a 22 de julio de 1926.  
El Alcalde, Valentín González.

### *Alcaldía constitucional de Villaquejida*

Aprobada en este día por el Ayuntamiento pleno de esta villa la prórroga de su presupuesto ordinario del ejercicio de 1925-26, en la mitad de su importe para el ejercicio especial de transición denominado 2.º semestre de 1926, se

anuncia al público por término de quince días, para que durante ellos puedan hacerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia contra dicha prórroga y alteraciones complementarias que estime, por los motivos señalados en el art. 801 del Estatuto municipal y en las demás disposiciones ministeriales que la complemen-

taran yclaran.

Dado en Matallana, a 25 de julio de 1926.—El Juez, Nicanor Díez.

—El Secretario habilitado, Pablo Lanza.

### *Juzgado municipal de Benavides de Orchigo*

Don Teodoro de la Torre Fuertes, Juez municipal de este distrito de Benavides de Orchigo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal la cual ha

de proveerse en la forma que determina el Reglamento de 10 de abril de 1871 y la ley Orgánica del Poder judicial, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Benavides, 27 de julio de 1926.—Teodoro de la Torre.

### *Juzgado municipal de Villagatón*

Don Pascual Cabezas Fernández, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia el concurso de traslado por término de treinta días, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 3 de diciembre de dicho año, para que los que deseen mostrarse aspirantes presenten sus solicitudes documentadas dentro del expresado término en el Juzgado de primera instancia de Astorga o en este municipio.

Villagatón, 29 de julio de 1926.—El Juez municipal, Pascual Cabezas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1926 —

Villaquejida, 29 de julio de 1926  
El Alcalde, José Gallego.